



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2020-A-MPC

Calca, 18 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: El acuerdo de concejo municipal N° 137-2020-CM-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo Municipal, el Informe N° 358-2020-MPC/URRHH-OGA de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 y, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementario Transitorio del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que apruebo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas o las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les e aplicación las disposiciones legales y reglamentarios que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849¹ señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público², pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativo de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entiendo en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPC, de fecha 24 de enero del 2020, se aprobó la Ordenanza que aprueba "El Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2020-CM-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, se acordó: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del "Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad" el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPC, de

(¹) La Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales conforme se señala.

² Contratación de personal directivo. - El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad".

(²) Según el artículo 4° de la LEY N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, se establece lo siguiente:

"1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser

a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.

b) De nombramiento y remoción regulados.

c) De libre nombramiento y remoción".



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

fecha 24 de enero del 2020, en el extremo concerniente al Órgano de Defensa Judicial Procuraduría Pública Municipal, y de la Oficina de Ejecución y Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca de acuerdo a lo establecido por la Oficina de Planificación y Presupuesto (Informe N° 349-OFIC.PPTO-MPCIYAVT/2020), y de la Unidad de Recursos Humanos (Informe N° 144-2020-MPC-URRHH-OGA);

Que, los Procuradores con competencia municipal, ocupan dichos puestos reuniendo los requisitos señalados en la norma, lo que permitiría una actualización de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de procurador público en el Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad en congruencia, concordancia y observancia del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 023-2020-MPC/GM, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal presenta su propuesta de designación de cargo de confianza del Procurador Público Municipal, al Abog. Darwin Urquizo Pereira, para ocupar dicho, cuyo perfil y expediente curricular debe ser materia de verificación y evaluación previa por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 854-2020-MPC/URRHH-OGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señalo que realizada la evaluación del Curriculum Vitae Documentado del Abog. Darwin Urquizo Pereira, se advierte que dicho profesional cumple con el perfil del Órgano de Defensa Judicial de la Procuraduría Pública Municipal conforme es de verse al Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad vigente a la fecha, en concordancia y observancia del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza del Órgano de Defensa Judicial de la Procuraduría Pública Municipal, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 18 de diciembre de 2020, al **ABG. DARWIN URQUIZO PEREIRA** identificado con DNI N° 45603789, en el cargo de confianza del Órgano de Defensa Judicial de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en atención a los considerandos expuestos en la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.municipalcalca.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, sin efecto cualquier otra Resolución de Alcaldía o disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801775